



ALERTAS Y COMUNICADOS MARZO 2017

SE COMUNICA EL ROBO DE RECETARIO OFICIAL DE ESTUPEFACIENTES Nº 63951 AL 63975 DE PROPIEDAD DE LA DRA. MARLENE VANESA BELLO MP. Nº 11068.

SE COMUNICA EL ROBO DE FORMULARIOS DE VALES OFICIALIZADOS PARA EL COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES A NOMBRE DE CLINICA LUJAN Nº 0000-0015094.

SE COMUNICA LA EXISTENCIA DE RECETAS APOCRIFAS CON PRESCRIPCIÓN DE CLONAZEPAN Y SERTALINA CON EL SELLO DE LA L APROFESIONAL

LIC.GABRIELA FONTANA M.P. Nº1403.

SE LE INFORMA AL PROFESIONAL FARMACEUTICO QUE DEBERA EXHIBIR LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE CADA VEZ QUE LA AUTORIDAD SANITARIA LO SOLICITE.

SE COMUNICA QUE ESTÁ VIGENTE EL DECRETO Nº901/16, POR EL CUAL SE MODIFICÓ EL REGIMEN DE TURNOS OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS

DE LAS FARMACIAS DE LA PROVINCIA, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PAGINA OFICIAL WWW.SALUD.MENDOZA.GOV.AR

ANEXO XII A: PARA SER COMPLETADO POR FARMACIAS QUE NO ADHIEREN AL TURNO VOLUNTARIO.

ANEXO XII B: PARA SER COMPLETADO POR FARMACIAS QUE OPTEN POR CUMPLIR TURNOS VOLUNTARIOS.

DEBEN ACOMPAÑAR MATRICULAS VIGENTES ORIGINALES Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Para consultar la información comunicada por el Departamento de Farmacia de la provincia de Mendoza acceda al siguiente enlace:

Salud.mendoza.gov.ar/dependencia/farmacia

En este sitio encontrará las Alertas (ANMAT), los Establecimientos Habilitados (Droguerías, Distribuidores de Productos Médicos y empresas que

comercializan gases medicinales); la legislación vigente y los comunicados emitidos por el Departamento de Farmacia.

El departamento de farmacias informa que ha comenzado la entrega de Recetarios Oficiales para el comercio de Psicotropicos con iguales

características que los Recetarios Oficiales para el comercio de Estupefacientes.

En el duplicado y triplicado las letras de "GOBIERNO DE MENDOZA" son de color amarillo. Coexistiran con los recetarios anteriores hasta nuevo aviso.

Los Veterinarios que acrediten estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir Psicotrópicos incluidos en las Lista II, III y IV Ley 19303- Dec. Reglam. 702/72.- Estupefacientes de la Lista I y II Ley 17818 Dec. Reglam. 701/72 , los que sólo podrán ser usados en medicina veterinaria .Para la Prescripción de Psicotrópicos Lista II y Estupefacientes Lista I y II, los Veterinarios deben hacerlo en los Recetarios Oficiales por triplicados entregados por el Departamento de Farmacias y de acuerdo con las exigencias de los Art. 13º Dec. 702/72- Ley 19303 y Art. 24º Dec. 701/72- Ley 17818. La Receta Veterinaria Oficial (ROA- Receta Oficial Archivada), expedida por el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS de la Provincia de Mendoza, Solo se utiliza en Establecimientos destinados a la venta de zooterápicos y demás productos de uso veterinario.

EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD INFORMA QUE A PARTIR DEL 03/02/14, SE IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE AUTOGESTIÓN DE TRÁMITES WEB PARA LA EMISIÓN DE TURNOS ON- LINE DE ATENCIÓN, PARA PODER REALIZAR TRÁMITES EN ESA OFICINA. ASÍ MISMO SE PODRÁ GESTIONAR LOS PAGOS DE ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES QUE SE EFECTÚEN EN EL DTO. DE FCIA, EN EL BANCO NACIÓN. PARA ACCEDER DEBERÁ INGRESAR DESDE CUALQUIER NAVEGADOR WEB, LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.salud.mendoza.gov.ar>.

CONSULTAS, DUDAS O TRAMITES :deptofarmacia@mendoza.gov.ar - Tel 0261- 425 5062-4234715.